

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL**

A N U N C I O

ANUNCIO CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ECONÓMICOS “PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL”.

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de fecha 31 de julio de 2017 se aprobaron las bases y convocatoria para la selección del puesto de Gerente de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial”.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ECONÓMICOS “PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL”.

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Gerente de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial”.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de esta agencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139.2.b del Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga, y asumirá las funciones de dirección atribuidas por los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial” (en adelante PRP).

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.
- Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

TERCERA. -PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

a) Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta del PRP y podrán presentarse en el Registro General de C/ Severo Ochoa, 32 (Parque Tecnológico de Andalucía) 29590 Málaga), o en el de la Plaza de la Marina nº 4 29015 Málaga, o a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, haciendo constar en la misma sus datos personales, así como que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Los interesados deberán adjuntar el currículum vitae, haciendo constar el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base anterior.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana.

Una vez finalizado el proceso de selección, al candidato propuesto se le solicitará la presentación del D.N.I. y de la documentación ya presentada en original para la expedición de copia autenticada o bien testimonio Notarial o copia autenticada por el/los organismo/s oficial/es.

CUARTA. -PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la web de la Diputación y del PRP, y al menos en uno de los periódicos de mayor tirada de Málaga.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web del PRP y de la Diputación y en el Tablón de anuncios de ambos.

QUINTA. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en la página web del PRP, la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado el plazo anterior, se hará pública en la página web del PRP y en la de la Diputación la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA. -ÓRGANO DE VALORACIÓN.

El Órgano de Valoración estará formado por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Juan Antonio Aybar Redondo - Tesorero - (Titular)

D.^a Aurora Jordano Alcaide - Tesorera Adjunta - (Suplente)

Vocales:

D. Jorge Martínez Rodríguez - Interventor General - (Titular)

D. Diego Aguilar Piñero - Interventor Adjunto - (Suplente)

D. Manuel Esteban Cabrera - Director de Economía y Hacienda – (Titular)

D.^a Mariló de Pablo López - Jefa del Servicio de Presupuesto y Administración
Electrónica - (Suplente)

D. Fernando Sancho Montes (Titular)- Director de Recursos Humanos del PRP

D. Juan Sánchez-Almohalla Lozano - Jefe de Contratación e Inspección - (Suplente)

D. Gregorio Quesada Romero - Jefe del Servicio de Administración de Recursos
Humanos - (Titular)

D.^a Esperanza Ortigosa Fernández - Jefa de Sección I de Administración de
Recursos Humanos - (Suplente)

Secretario:

D. José Luis Ruiz Miras (Titular)- Jefe de Servicio de Secretaría General

D. Antonio Almansa Morales (Suplente)- Secretario-Interventor

2. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

3. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del órgano de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web PRP y en la de la Diputación Provincial.

4. Abstención y recusaciones: Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Actuación y constitución: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente su sustitución se realizará por aplicación de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Órgano de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las

decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Primera fase:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en la gestión y dirección como Gerente y/o Director, tanto en el ámbito público como privado, la capacidad profesional, experiencia y la formación complementaria en atención a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en puestos de dirección en entidades públicas o privadas con facturación superior a un millón de euros y con más de 50 trabajadores 1 punto por cada año. Máximo 3 puntos.
- Experiencia profesional en puestos de dirección, excluida la Gerencia, en entidades de recaudación 1 punto por cada año. Máximo 3 puntos.

En esta fase la puntuación será hasta un máximo de 5 puntos.

b) Segunda fase:

La Comisión de valoración convocará a dichos candidatos a una entrevista personal, que versará sobre su capacidad de dirección y experiencia profesional según el currículum vitae, y cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

OCTAVA, -PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluida la segunda fase del proceso selectivo, el Presidente del órgano de valoración comunicará al órgano competente, el nombre y la puntuación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

NOVENA.-NOMBRAMIENTOY FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El nombramiento de Gerente del Patronato de Recaudación Provincial se efectuará mediante resolución de la Presidencia en los términos del art. 12 de los Estatutos del PRP, formalizándose el mismo mediante contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, con las especificidades establecidas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, para los contratos de alta dirección. En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y esta empresa tendrá naturaleza funcional.

Según establece el art. 144 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga, “Todo el personal directivo profesional queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. Igualmente deberán presentar declaración sobre bienes y

derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Las retribuciones del contratado serán las previstas en el Presupuesto General del PRP, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que puedan derivarse de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación con fecha 21 de noviembre de 2014. Deberá residir en Málaga, poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del Patronato de Recaudación Provincial, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8.a de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, percibirá la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios de la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija, íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

DÉCIMA. -IMPUGNACION.

Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

UNDÉCIMA. -INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RO Leg.5/2015 de 30 Oct. aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.

